CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SG-CA-2026-C016

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS FAVORABLES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.
ASOCIADO: FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE FUNPROBIENSOCIAL DEL CARIBE.
IDENTIFICACIÓN: NIT No. 900.273.553 – 7.

Entre los suscritos: **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de secretaria general de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante Decreto No. STH 0040 del 3 de mayo de 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, actuando en nombre y representación de la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **SANTIAGO YEPES VILLAFAÑE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.044.214.847 quién en su calidad de Representante Legal – Presidente, actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE - FUNPROBIENSOCIAL DEL CARIBE**, identificada con NIT No. **900.273.553 – 7**., entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Barranquilla – Atlántico y quién para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1.** El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** El Municipio de Soledad (Atlántico), como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución, mediante el artículo 311, y la Ley 136 de 1994, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **3.** Para cumplir con este objetivo, la entidad territorial requiere adelantar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo el mejoramiento sostenible de la población, disponiendo de recursos y articulando la oferta institucional sectorial para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la promoción de la actividad económica, la generación de empleos e ingresos, el acceso a mercados, la garantía de un medio ambiente sano, y la seguridad y protección de sus usuarios, entre otros, teniendo en cuenta la normatividad pertinente. **4.** Que, El plan de desarrollo busca promover acciones articuladas entre la administración municipal, comerciantes, empresarios y la ciudadanía en general, que impulsen la productividad y propicien la competitividad del territorio; fortaleciendo el desarrollo socioeconómico de la ciudad, la estabilidad laboral de los ciudadanos, la disminución de comercios informales y la consolidación agrícola en el sector rural y desde lo urbano dadas las características territoriales de Soledad. 5. Que, por otro lado, pero no menos importante, se tiene que la falta de oportunidades de empleo aunado a las limitaciones en el desarrollo de mano de obra cualificada en el municipio genera bajos ingresos económicos en

la población, lo que conlleva a su vez a unas elevadas condiciones de vulnerabilidad en Soledad. Esta realidad incita a que la población en edad económicamente activa encuentre en la creación de pequeñas unidades productivas, una oportunidad para la generación de ingresos, y por ende un mejoramiento de la calidad de vida o por lo menos, la generación de ingresos que ayuden a solventar sus principales necesidades básicas como alimento, transporte, vivienda, entre otros. **6**. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad. Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política De Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo. **7**. Que, El Departamento Administrativo de la Competitividad de la Alcaldía de Soledad, se vale de estrategias y herramientas útiles e importantes para atender el Cumplimiento del Plan de Desarrollo y de la normatividad nacional vigente con relación al derecho al trabajo, la empleabilidad y el desarrollo empresarial. Sin embargo, aunque el artículo 25 de la constitución política establece que el trabajo es un derecho, la oferta laboral del sector productivo del país y en especial la de la ciudad de Soledad, no es suficiente para atender la demanda laboral existente, generando tasas de desempleo importantes que vulnera el derecho fundamental al trabajo.*".* **8.** Que, Que según el Decreto Municipal N° 0001 de 05 de enero de 2024", corresponde, entre otras, al Departamento Administrativa de Competitividad, atender con pertinencia a la población más vulnerable, diseñar estrategias que estimulen el desarrollo competitivo de la comunidad soledeña, formular programas que orienten las acciones de la administración a beneficiar a la población reconocida como desplazada por la violencia, creando condiciones que le permitan a esta comunidad acceder a un empleo de calidad, propiciar las condiciones administrativas, jurídicas y económicas necesarias para facilitar el acceso a la formación, elevando la calificación de la mano de obra de la comunidad pero sobre todo Crear a través de alianzas público privadas oportunidades de formación que atiendan adecuadamente a las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, teniendo en cuenta: **a**. Acciones que atiendan la diversidad y características sociales y culturales de la población. **b.** Promover acciones de cultura ciudadana para el fomento de una mayor mentalidad emprendedora y productiva en la ciudad. **c.** Buscar espacios para el desarrollo de capacidades productivas en asocio con las organizaciones técnicas y de desarrollo humano de la ciudad o del entorno, **d.** Fortalecimiento de la educación pública, mejoramiento de los niveles de calidad de la educación. **9.** Del mismo modo y en concordancia con lo expuesto el artículo 334 de la Carta Política estatuye qué: "El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.""*".* **10**. Que según el Decreto Municipal N° 0001 de 05 de enero de 2024", corresponde, entre otras, al Departamento Administrativa de Competitividad, atender con pertinencia a la población más vulnerable, diseñar estrategias que estimulen el desarrollo competitivo de la comunidad soledeña, formular programas que orienten las acciones de la administración a beneficiar a la población reconocida como desplazada por la violencia, creando condiciones que le permitan a esta comunidad acceder a un empleo de calidad, propiciar las condiciones administrativas, jurídicas y económicas necesarias para facilitar el acceso a la formación, elevando la calificación de la mano de obra de la comunidad pero sobre todo Crear a través de alianzas público privadas oportunidades de formación que atiendan adecuadamente a las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad. **11.** Que, En virtud de las funciones propias del Municipio y de la Departamento Administrativa de Competitividad, deberá desarrollar estrategias puntuales que permitan el cabal cumplimiento de los procesos establecidos para lograr el objetivo de la misión encomendada, por lo que el presente convenio se asocia al desarrollo de los programas y metas que contempla el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 "SOLEDAD, CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES", en especial las dispuestas en el eje número 3 Soledad Competitiva y de Oportunidades, así mismo, se encuentra acorde al cumplimiento

institucional de las funciones del Departamento Administrativo de Competitividad plasmadas en el Decreto 001 del 05 de enero de 2024. Por lo anterior, desde el punto de vista misional y de gestión pública, resulta procedente aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que aporte capacidades técnicas, administrativas, operativas, logísticas y financieras para desarrollar estrategias de fortalecimiento del emprendimiento, visibilización comercial, articulación productiva y dinamización de la economía local, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo MunicipaL **12.** Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicascon participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturalezay orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediantela celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de laConstitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".

13. Que, de igual manera el Decreto N° 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, contempló en sus artículos 4º y 5° una regla especial para la celebración de conveniosde asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamenteactividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: *"Artículo 5*: *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sinánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estaránsujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privadasin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrolloconjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio,la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criteriospara tal selección. (...)"* **14.** Que, en el entendido que, el Municipio, debe responder fundamentalmente a las necesidades y exigencias que se presenten en la ejecución de las funciones públicas y que estas deben encaminarse a la satisfacción del interés público, se hace necesario seleccionar una entidad idónea conforme a lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente para suscribir un Convenio de Asociación. **15** Que, la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y concurso de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica. **16.** Que, se hace necesario que el Municipio se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida paradesarrollar dichas estrategias de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de laley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas*

particulares, mediante la celebración de convenios deasociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". **15.** Que, la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE - FUNPROBIENSOCIAL DEL CARIBE,** se compromete aportar recursos necesarios para la ejecución del presente convenio, los cuales corresponden al 30% del total de los recursos requeridos para adelantar el proyecto objeto del convenio. **17.** Que, la secretaria general, evaluó la oferta presentada y considera viable la suscripción del convenio de asociación. **18**. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS FAVORABLES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

PARRAFO. Dentro del alcance del objeto del convenio se implementarán estrategias orientadas a promover la participación de emprendedores gastronómicos y de otros sectores económicos del municipio de Soledad; fortalecer su visibilización comercial, asociatividad, encadenamiento productivo y generación de oportunidades económicas; propiciar espacios de articulación y networking con proveedores, distribuidores, compradores, aliados estratégicos, actores institucionales y sector privado; y posicionar el Festival GASTROFEST SOLEDAD 2026 como escenario de promoción del emprendimiento local, la gastronomía, el turismo, la cultura, el trabajo decente y la dinamización de la economía municipal. Para tal efecto, se desarrollarán las acciones técnicas, administrativas, operativas, logísticas, comunicacionales, de identificación, bienestar, seguridad, atención básica, registro audiovisual y sistematización que resulten necesarias, proporcionales y directamente relacionadas con la adecuada ejecución del festival y el cumplimiento de la finalidad pública del convenio, conforme al Plan de Desarrollo Municipal "Soledad Ciudad de Paz y Oportunidades 2024-2027***"***, con la finalidad de promover una Economía Dinámica, incluyente y sostenible mediante el fortalecimiento del tejido emprendedor Soledeño y el fomento de la Empleabilidad y el empleo

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES COMÚNES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones conjuntas:

1. Cumplir a cabalidad el objeto y las actividades del presente convenio con responsabilidad y compromiso.
2. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, logísticos, financieros y de recurso humano idóneo, con el fin de desarrollar e implementar estrategias orientadas al fortalecimiento del emprendimiento, la visibilización comercial, la articulación productiva, la generación de oportunidades

económicas y la dinamización de la economía local en el municipio de Soledad.
3. Actuar en coordinación, cooperación y articulación fomentando el trabajo en equipo.
4. Emplear en forma racional los recursos disponibles.
5. Actuar con transparencia.
6. Enfocarse en los hechos, la información y el análisis de datos para la toma de decisiones.
7. Mantener una permanente coordinación en la difusión de la información que las partes requieran para los fines del presente convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

GENERALES.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio.
2. Cumplir con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
3. Desarrollar las acciones, estrategias y actividades comprendidas en el objeto, alcance y especificaciones del proyecto con calidad.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.
5. Cumplir con las especificaciones y contenido dispuesto en la propuesta la cual hace integral del estudio previo y convenio.
6. Disponer del personal idóneo para adelantar las actividades contenidas en la propuesta.
7. Disponer del recurso logístico necesario para adelantar las actividades contenidas en la propuesta.
8. Atender las recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
9. Asistir a las reuniones que se le asignen en el desarrollo del convenio.
10. Las demás de conformidad a la naturaleza del convenio.

ESPECÍFICAS.

1. Apoyar la implementación de los componentes técnicos, operativos y logísticos necesarios para la adecuada realización del Festival GASTROFEST SOLEDAD 2026, mediante la disposición, instalación, operación y retiro de elementos temporales tales como tarima, sonido, iluminación, carpas, stands, mobiliario, señalización y demás elementos requeridos, garantizando que estos sean necesarios, proporcionales, verificables y directamente relacionados con el desarrollo de las actividades gastronómicas, culturales, turísticas, comerciales y de emprendimiento local previstas en el convenio.
2. Desarrollar acciones de identificación, orientación, divulgación y visibilización institucional en los cuarenta (40) expositores participantes del Festival GASTROFEST SOLEDAD 2026, mediante el uso adecuado y autorizado de la imagen institucional en stands, habladores, vinilos, camisetas, kits y demás piezas de apoyo comunicacional, garantizando que dichos elementos tengan destinación exclusiva al cumplimiento del objeto del convenio y no constituyan beneficios personales, liberalidades, obsequios o gastos ajenos a la finalidad pública del proyecto.
3. Implementar sesiones de articulación y networking dirigidas a los expositores y emprendedores participantes, con proveedores, distribuidores, compradores, aliados estratégicos, actores institucionales y representantes del sector gastronómico, turístico, comercial y empresarial, orientadas al fortalecimiento comercial, la asociatividad, el encadenamiento productivo y la generación de oportunidades para la economía local, dejando evidencia verificable de su ejecución y resultados.

4. Implementar una estrategia de comunicación pública, divulgación y apropiación ciudadana del Festival GASTROFEST SOLEDAD 2026, mediante material gráfico, contenidos informativos, pauta digital, cobertura en medios y demás acciones comunicacionales necesarias para convocar a la comunidad, visibilizar a los emprendedores locales, divulgar la agenda y comunicar los resultados del proyecto, garantizando que su contenido tenga finalidad institucional, informativa y de interés público, sin constituir propaganda política, promoción personal de servidores públicos o uso indebido de la imagen institucional.
5. Implementar estrategias de bienestar operativo, seguridad, salud, hidratación, orientación y atención básica dirigidas a expositores, emprendedores y equipo de trabajo del Festival GASTROFEST SOLEDAD 2026, garantizando condiciones adecuadas, seguras y dignas de participación durante el desarrollo de las actividades previstas, siempre que dichas medidas sean necesarias, proporcionales, verificables y directamente relacionadas con la ejecución del convenio.
6. Realizar el registro fotográfico, audiovisual y documental del Festival GASTROFEST SOLEDAD 2026, y producir una pieza documental final como herramienta de sistematización, memoria institucional, divulgación de resultados y visibilización del impacto cultural, gastronómico, turístico, económico y social del proyecto, garantizando las autorizaciones de uso de imagen que correspondan y evitando cualquier finalidad comercial, proselitista o de promoción personal de servidores públicos o terceros.
7. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución que sean requeridos por la supervisión, con los soportes documentales, contables, fotográficos, audiovisuales, listados, actas, evidencias de entrega, autorizaciones, reportes y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las actividades, la trazabilidad de los recursos, la atención de beneficiarios y los resultados alcanzados.
8. Ejecutar los recursos del convenio con sujeción estricta al objeto, al presupuesto aprobado y al plan de trabajo, absteniéndose de destinarlos a actividades no autorizadas, gastos suntuarios, beneficios particulares, propaganda política, liberalidades, obsequios o cualquier erogación que no sea necesaria, proporcional y directamente relacionada con el cumplimiento de la finalidad pública del convenio.
9. Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión, de la entidad estatal y de los órganos de control, permitiendo la verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica de la ejecución del convenio, y entregando la información, soportes y evidencias que sean necesarios para acreditar la correcta ejecución de las obligaciones asumidas.
10. Cumplir las demás obligaciones derivadas del estudio previo, la propuesta aprobada, el convenio, el plan de trabajo, el presupuesto, los lineamientos de supervisión y las normas aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

1. Realizar los aportes convenidos en la forma y términos establecidos en el convenio.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades.
3. Realizar la supervisión del convenio.
4. Apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, la convocatoria, articulación institucional y difusión de las actividades del Festival GASTROFEST SOLEDAD 2026.
5. Gestionar o facilitar, cuando sea procedente y conforme a la normativa aplicable, las coordinaciones institucionales necesarias para el uso de espacios, permisos, autorizaciones, seguridad, movilidad, gestión del riesgo y demás aspectos requeridos para la adecuada ejecución del festival.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y APORTE:

El valor del convenio de asociación equivale a la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($357.142.857),** de los cuales el **MUNICIPIO DE SOLEDAD** aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).** y la ESAL realizara un aporte al municipio equivalente a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y siete PESOS M/CTE ($107.142.857)** equivalente al treinta porciento **(30%)** valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del convenio, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal No. 490 del 01 de julio de 2026.

Forma de pago. Los aportes se realizarán, de la siguiente manera:

Un primer desembolso, por concepto de pago anticipado, correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)**, del aporte del municipio, equivalente **CIENTO VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE ($125.000.000)** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación del cronograma de trabajo y firma del acta de inicio, y certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.

Un último desembolso, correspondiente **cincuenta por ciento (50%)** del aporte del municipio**,** equivalente a **CIENTO VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE ($125.000.000)** previa presentación del informe final de actividades con los soportes de evidencias, para el archivo de la Alcaldía Municipal de acuerdo con los servicios prestados, expedición del certificado a satisfacción por pate del supervisor del convenio, además de certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales, en el caso que aplique

Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Soledad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del convenio modificaciones al mismo tales como: adición, prorroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

POR EL ASOCIADO Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. Así mismo el aporte en especie de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE**, equivalente **A CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($107.142.857)** el presupuesto aprobado y el plan de trabajo, y deberá estar debidamente cuantificado, soportado y acreditado durante la ejecución del convenio mediante documentos contables, administrativos, técnicos, contractuales o equivalentes que permitan verificar su efectiva destinación al cumplimiento del objeto convenido. Dicho aporte

no constituye contraprestación económica a favor de EL ASOCIADO, sino compromiso propio del convenio de asociación.
PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

CLÁSULA SEXTA – NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en elartículo 96 de la Ley 489 de 1998, por lo que el Municipio de Soledad - Atlántico no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO,** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del **ASOCIADO,** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para garantizar los recursos dentro del presente Convenio de Asociación, el Municipio cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 490 del 01 de Julio de 2026

CLÁUSULA NOVENA - DOMICILIO: El domicilio de las partes y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad - Atlántico.

CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONVENIO El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (05) meses** a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes, incluyendo el registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigida.

El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS: EL ASOCIADO, constituirá las siguientes garantías: **DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (04) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un monto igual al 100% del valor entregado por este concepto y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO,** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **MUNICIPIO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **MUNICIPIO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO,** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO,** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO,** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO,** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO,** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **MUNICIPIO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO**, le llegare a causar y que no estén cubiertos

con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **MUNICIPIO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMPETITIVIDAD o el funcionario que se designe, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, los cuales serán efectuados por el Municipio de Soledad, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. **4)** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al Contratista. **5)** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. **6)** Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **7)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **8)** Enviar de manera mensual a la secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. **9)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. **10)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Municipio. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **MUNICIPIO,** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA . - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **MUNICIPIO,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, **EL ASOCIADO,** los productos, piezas, documentos, registros y demás bienes intangibles generados con ocasión de la ejecución del convenio pertenecen al **MUNICIPIO,** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO,** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del Municipio. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **MUNICIPIO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **MUNICIPIO DE SOLEDAD,** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a

quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el municipio de Soledad del Departamento del Atlántico y el domicilio contractual en el municipio de Soledad – Atlántico.